

Este documento se ha obtenido directamente del original que contenía todas las firmas auténticas y se han ocultado los datos personales protegidos y los códigos que permitirían acceder al original

ORDEN

NÚMERO **404/2026**

CONSEJERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD Y ASUNTOS SOCIALES

Expte.: **142/2026**

UNIDAD ADMINISTRATIVA:
DIVISIÓN DE CONTRATACIÓN

En uso de las atribuciones que me han sido conferidas por las disposiciones vigentes

En virtud de lo que establece el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014

DISPONGO

Acordar el inicio y tramitación del expediente correspondiente al contrato de servicios denominado “SERVICIO DE CAPTACIÓN DE FAMILIAS ACOGEDORAS Y DE APOYO AL SEGUIMIENTO DEL ACOGIMIENTO EN FAMILIA AJENA DE LA COMUNIDAD DE MADRID (2 LOTES), COFINANCIADO AL 40% POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO PLUS (PERÍODO 2021-2027)”, a propuesta de la Dirección General de Infancia, Familia y Fomento de la Natalidad cuya adjudicación se efectuará por procedimiento abierto y pluralidad de criterios, al amparo de lo previsto en los artículos 131 y 146.2 de la mencionada Ley 9/2027, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, justificando su necesidad en los siguientes motivos.

La Ley 6/1995, de 28 de marzo, de Garantías de los Derechos de la Infancia y la Adolescencia de la Comunidad de Madrid, contempla la posibilidad de que, en caso necesario, se faciliten a los menores recursos alternativos a su propia familia para garantizar su desarrollo integral y la adecuada evolución de su personalidad. Desde su aprobación, en la Comunidad de Madrid, la planificación estratégica de la protección de menores incluye como una de sus líneas principales el desarrollo de un complejo programa de acogimiento familiar en el que se vienen llevando a cabo diferentes actuaciones como son la difusión de la figura del acogimiento y captación de familias, el desarrollo de programas de acogimiento en sus distintas modalidades: acogimiento temporal, acogimiento permanente, acogimiento de urgencia; acogimientos especiales, dirigidos a menores con necesidades especiales por enfermedad, discapacidad, problemas conductuales u otros; el Programa de Vacaciones en Familia; y el apoyo psicoterapéutico a menores acogidos y familias acogedoras.

A raíz de la modificación de la normativa en materia de protección de menores introducida por la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia y la Ley Orgánica 8/2015, de 22 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, este impulso del acogimiento familiar se convierte en un imperativo legal para la Dirección General de Infancia, Familia y Fomento de la Natalidad que, como órgano responsable en materia de protección de menores de la Comunidad de Madrid, debe dotar de los recursos necesarios para darle cumplimiento.

En materia de acogimiento familiar, esta modificación contempla por primera vez, de manera expresa, la prioridad del acogimiento familiar frente al residencial, en especial, para los menores de hasta 6 años de edad. El nuevo marco legal impone el ejercicio de las medidas de protección en acogimiento familiar salvo excepciones debidamente justificadas y, en todo caso, limita la duración del acogimiento residencial de menores de seis años a un máximo de tres meses. La entrada en vigor de la Ley 4/2023, de 22 de marzo, de Derechos, Garantías y Protección Integral de la Infancia y la Adolescencia de la Comunidad de Madrid, actualiza la normativa autonómica madrileña en materia de infancia.

La autenticidad de este documento se puede comprobar en el sistema de verificación de documentos de la Comunidad de Madrid a través de la siguiente URL: <https://gestion.madrid.gob.es/verificacion/> mediante el siguiente código seguro de verificación: 08/454993.9/26

El principio general de la acción protectora de la infancia que consiste en la elección prioritaria del acogimiento familiar respecto del residencial, se encuentra limitado de forma muy importante por la escasez de familias disponibles para el acogimiento de especial dificultad, por la falta de profesionalización de las familias acogedoras y por la situación psicológica en los aspectos emocionales, especialmente, de los menores que podrían ser acogidos y a la vez, falta transmitir una información detallada y veraz de lo que supone un acogimiento familiar para evitar un fracaso de la convivencia, que implicaría el traumático cese del acogimiento y el reingreso del menor en un nuevo recurso residencial.

Por tanto, se requiere cumplir con la función de promover el acogimiento familiar en la Comunidad de Madrid a través de dos vías, que se concretan en los dos lotes previstos en este contrato:

LOTE 1: sensibilizar e informar a la sociedad sobre esta medida, para lo que se hace necesario establecer un servicio de captación de familias dispuestas a acoger.

LOTE 2: realizar un acompañamiento a las familias acogedoras de mayor calidad e intensidad en los acogimientos en familia ajena con especiales necesidades (grupos de hermanos, discapacidad, mayores de 12 años), así como mantener el seguimiento de aquellos acogimientos una vez alcanzada la mayoría de edad y los casos de adopciones abiertas con acogedores legales.

Por todo lo expuesto, se considera procedente iniciar la tramitación del correspondiente contrato de servicios cuyo objeto es el anteriormente descrito. Dicho contrato se configura como la modalidad más adecuada para satisfacer las necesidades identificadas, de conformidad con la definición y naturaleza jurídica establecidas en el artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Madrid,
a fecha de firma

LA CONSEJERA DE FAMILIA, JUVENTUD Y ASUNTOS SOCIALES
(P.D. Orden 3147/2023, de 5 de diciembre, BOCM nº 304, de 22/12/2023)
LA DIRECTORA GENERAL DE INFANCIA, FAMILIA Y FOMENTO DE LA
NATALIDAD

Firmado digitalmente por: VALMAÑA OCHAITA SILVIA
Fecha: 2026.02.25 10:26